



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°: 1069- 2001 A/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Junio 26.

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Exp. N°: 3754.00 de fecha, JULIO 04 del 2000, presentado por: C. E. P. HUMBERTO ZOLEZZI - ST ANDREW, sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA - SEGUNDARIA.

CONSIDERANDO:

1. Que el (la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con el informe favorable de la Dirección de Servicios Comunes a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal.
2. Que, de conformidad con la Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) y su reglamento D.S. 070-89-PCM, con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Otorgar AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO A:
Apellidos y nombres o Razón social : C. E. P. HUMBERTO ZOLEZZI -ST ANDREW.
Representante Legal : ELIZA GILDA ZOLEZZI CHACON.
Objeto Social y/o Giro : SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA - SEGUNDARIA.
Dirección : CALLE COLON N° 140.
Nombre Comercial : C. E. P. HUMBERTO ZOLEZZI -ST ANDREW.
Horario de Atención : DE 08.00 A 14.00 HRS.
Local : ALQUILADO.

Fecha Limite de Presentación de la Declaración Jurada Anual : 09 DE JULIO.
Área del Local : 2 435.81 m².

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96-MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la Jurisdicción del distrito de JLBYP.

ARTICULO SEGUNDO : La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento del Código Sanitario, Código Ambiental, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: Antes del vencimiento de la fecha limite de presentación de la Declaración Jurada en la misma fecha de cada año el (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), para ser considerado vigente la licencia de apertura teniendo como plazo máximo 10 días hábiles al vencimiento de la Licencia de Funcionamiento, caso contrario se cancelará automáticamente la misma.

ARTICULO CUARTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180), así mismo comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento (Ord. Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art. 20) en caso de CIERRE de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO QUINTO La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al interesado domiciliado en la CALLE COLON N° 140, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SÉPTIMO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
o.c. Interesado
Secretaría General
Asesoría Legal
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000530